

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0019 -2022-A/MPMN/MDSA

Moquegua, 14 de marzo de 2022

VISTOS:

La decisión adoptada por el Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20º inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43º, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Ley N° 31216, crea el Distrito de San Antonio, con su capital San Antonio, en la provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua y de acuerdo a la primera disposición complementaria transitoria establece "En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de San Antonio, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción".

Que, el acuerdo 138º del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 25 de enero del 2019, establece en los numerales 1 que cada Entidad Pública designa Fedatarios Institucionales en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2 El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

Que, en consecuencia, es necesario designar al Fedatario de la Municipalidad Distrital de San Antonio, a fin de que puedan fedatear y certificar firmas de los documentos administrativos de la Institución.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, como FEDATARIO INSTITUCIONAL hasta el 31 de diciembre del 2022, para efectos de las disposiciones contenidas en el Artículo 138º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sin perjuicio de las funciones propias a su cargo, a los siguientes servidores públicos:



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

- SRA. MARÍA ESTHER CORI
- SR. ELÍAS CATAORA VILCA

ARTICULO SEGUNDO.- DIPONER, que se notifique la presente Resolución de Alcaldía, a la servidora mencionada en el artículo precedente con las formalidades que establece en artículo 20° y 21° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnológica de la Información y Estadística la publicación de las presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

